

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 8 de 1986

4538

EDICTO

NOTARIA PUBLICA No. 3

TITULAR

LIC. JOSE GUADALUPE DEL AGUILA SANCHEZ

El suscrito Licenciado José Guadalupe del Aguila Sánchez, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Tres, con residencia en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, ante ustedes me permito manifestar lo siguiente:

Que la Señora Lilia Aguilar Viuda de Mollinedo, promovió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Teapa, Tabasco, el Juicio Suamario Civil de Otorgamiento de Escrituras, en contra de los demandados Señores José Ramón Colorado y María Teresa Muñoz de Colorado, con domicilio ignorado habiéndose hecho las publicaciones en los Estrados de ese Juzgado, les hago de su conocimiento que de acuerdo a la cédula de notificación y cláusula de la sentencia se les notifica por este medio de comunicación y Edictos que se publicarán en el Periodico Oficial del Estado por ser de domicilio ignorados, haciendo constar de que disponen de un término de (30)

treinta días a partir de la última publicación para que pasen a la Notaria Pública Número Tres ubicada en la Avenida Juárez Esq. con Abasolo perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, que se encuentra a cargo del Licenciado José Guadalupe del Aguila Sánchez, al otorgamiento y firma de la escritura del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle José Víctor Jiménez antes No.7 hoy número 215 de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 416.61 M2, en favor de la actora Señora Lilia Aguilar Viuda de Mollinedo, apercibiendoles que en caso de no hacerlo lo hará en su rebeldía el Juez del Conocimiento.

No omito manifestarles que si dentro del plazo mencionado no pasan a la Notaria antes mencionada a firmar la escritura de propiedad en favor de la Señora Lilia Aguilar Viuda de Mollinedo, esta se elaborará y será firmada por el Juez del Conocimiento en su rebeldía.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

Comalcalco, Tabasco, Febrero 26 de 1986

Lic. José Guadalupe del Aguila Sánchez

POBL: "SAN FERNANDO".
 MPIO: COMALCALCO.
 EDO.: TABASCO.
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O Para resolver el expediente - número 1211 relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el oblado denominado "SAN FERNANDO", Municipio de Comalcalco, Tabasco., de conformidad con lbs siguientes:

R E S U L T A N D O S

SOLICITUD.- En escrito fechado el 12 de marzo de 1984, campesinos radicados en la Ranchería "NORTE", del Municipio de Comalcalco de esta Entidad Federativa, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, y en el caso de constituirse su ejido se denominará "SAN FERNANDO", señalando como presuntamente afectable un predio rústico propiedad del Sr. José Julián Murillo.

INSTAURACION.- Por proveído del 31 de julio de 1984, se inició el trámite del expediente respectivo habiéndose registrado bajo el no. 1211.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial - del Gobierno del Estado no. 4376 de fecha 18 de agosto de 1984, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado "SAN FERNANDO", Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 17 de agosto de 1984, expidió los Nombres del Comité Particular Ejecutivo, habiendo recaído en los CC. Jorge Sánchez Romero, José Reyes Contreras S., y Rubén Palma Alberto, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- mediante oficio no. 5383 fechado el 13 de agosto de 1984, se comisionó al C. Angel Castillo García, para que llevara a cabo el Censo Agrario de los campesinos del poblado "SAN FERNANDO", Municipio de Comalcalco, el comisionado rindió su informe el 16 de agosto del mismo año del que se desprende: que instaló y clausuró la Junta Censal el día 14 de agosto de 1984, obteniéndose un total de 191 habitantes, 32 jefes de hogar, 9 solteros mayores de 16 años, 41 campesinos capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio no 5797 fechado el 21 de agosto de 1984, se comisionó al C. Cirilo Antonio May con el fin de que se sirviera trasladar al poblado de referencia y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; el comisionado rindió su informe el día 28 de septiembre de 1985, en el que informa :

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE .- El grupo solicitante se encuentra localizado en el ejido "NORTE la. SECCION" colindando con el terreno solicitado, aproximadamente a unos 7 kilómetros del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por el grupo de peticionarios, se encuentran en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, aproximadamente a 6 kilómetros en línea recta al Nor-Oeste de la Cabecera Municipal.

VIAS DE COMUNICACION.- El medio de transporte con que cuenta actualmente esta Ranchería es por medio de carreteras dichas carreteras se encuentran asfaltadas, saliendo de comalcalco rumbo a Paraíso en el kilómetro 7 aproximadamente.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El Clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" caracterizada por ser una zona trópic -- lluviosa, húmedo que predomina en todo el Estado, y por eso su temperatura media mensual durante todo el año varía entre los 18 y 20 grados centígrados -

por ser lluvias muy intensas, también pueden llamar se como lluvias de veranos atrasadas siendo las máximas precipitaciones en otoño.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Las tierras de esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son tipo areno-arcilloso y en lo que se refiere a su calidad son agostaderos de temporal de buena calidad, aptos para la agricultura y ganadería.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía en esta región es relativamente pobre, debido a que los productos de primera necesidad con que cuentan y de donde se alimentan son escasos de producir debido a las condiciones en que se encuentran los terrenos.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados realizados, dichos trabajos con un aparato marca "ROSBACH" para medir las distancias se utilizó una cinta de 50 mts.

LOS CALCULOS DE GABINETE.- Consistieron en el cálculo de las poligonales levantadas arrojando en el polígono I una superficie de 102-96-70.39 Has., así mismo el acoplamiento del radio informativo de 7 kilómetros a la redonda partiendo del lugar más densamente poblado del grupo solicitante y carteras de campo.

TERRENOS SOLICITADOS.- Las tierras solicitadas por este grupo petionario, es un predio presunta propiedad del C. José Julián Murillo Novelo ubicado en la Ranchería "NORTE 2a. SECCION" del Municipio de Comalcalco, Tabasco., y tiene las siguientes colindancias:

Norte: Con la carretera Comalcalco-Paraiso, Gregorio Leyva, Sur: con la sucesión del C. Wilfrido Romero, C. Remedios Díaz y Hnos. sucesión del C. Luciano Fuentes; Oeste: con el C. Francisco Palma Uribe; Sur: con el ejido "NORTE 1a. SECCION", Bernabé Gómez, Enrique Hernández, sucesión del C. José Ma Hernández.

Las tierras solicitadas por este grupo -- gestor, es un predio propiedad del C. José Julián Murillo Novelo con superficie de 102-22-52 Has., -- inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Acta No. 20 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, -- bajo el No. 30 del Libro de Entradas, a folios 39- y 40 del Libro de Entradas, Volúmen 36 quedando -- afectado por dicho acto los predios 1986 y 1987 folios 224 y 225 del Libro Mayor Volúmen 9o. el cual obtuvo por adjudicación de bienes. Este predio se -- encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas sos -- tenido con postes de madera de diferentes especies -- y que se encuentra cultivado con aproximadamente 54 -- 16-70 Has., de las cuales 50-16-70 Has., se encuentran cultivadas de árboles de cacao, 4-00-00 Has., -- con zacate de estrella en donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado bovino y el resto del -- predio se encuentra en estado selvático en donde -- existen grandes acahuales y árboles como son: guásimo, jobo, maculis, palo blanco, bejucos; así como -- también chiquilluelos, cornezuelo, guano cubiertos -- con bejucos y malezas, lo que demuestra una falta -- de explotación por más de dos años consecutivos. No se encontró infraestructura para el ganado. Dicha -- superficie es de 48-30-00 Has., faltas de explotación.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Dicho predio se encuentra amparado con una superficie de 102-22-52 Has., de los predios que se encuentran colindando dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, cumpliendo con lo establecido por el -- artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- se notificó a los ejidos definitivos y pequeños propietarios pero no quisieron firmar y no presentaron documentación.

Se anexa al presente un radio de afectación de 7 kms., esc: 1:20,000, plano proyecto del predio de "SAN JULIAN", así como Planilla de Cálculo (original y copia), Cartera de Campo (original y copia) y el conjunto de pequeñas propiedades que se encuentran en el radio de 7 kilómetros las propiedades de los CC. Teodoro Ulín, Felipe Domínguez, Carmen Priego, Atenor Menéndez, Aquilao Palma, Esteban León, Domingo Pérez, Josefina de Sánchez, Arturo Madrigal, José Cecilio Salas Pérez, Cástulo Magaña, Antonio Ruíz, Lorenzo Domínguez, Pablo Madrigal, Isidro Sánchez; propietarios que cuentan con una superficie que varía de 8-00-00 Has., a 20-00-00 Has., dedicados a la ganadería y a la agricultura.

do el 31 de agosto de 1984, el Sr. J. Murillo Novelo presentó pruebas alegando en su favor, consistentes en escrituras y planos en foto-copias del predio de su propiedad así como constancias de la Unión Ganadera Regional del Estado de Tabasco, mismas que corren agregadas en autos.

INSPECCION OCULAR. - Mediante oficio No. 9861 de fecha 17 de julio de 1985, se comisionó al C. Lic. Sergio Domínguez Hernández y al Técnico Agrícola Humberto Pérez García, para que se sirviera trasladar al poblado "SAN FERNANDO" del Municipio de Comalcalco y llevara a cabo una inspección ocular en las tierras que se señalan como presuntamente afectables; los comisionados rindieron su informe el día 5 de agosto del mismo año en los siguientes términos. Acompañados del C. Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Secretario; practicados los trabajos para lo cual fui comisionado, el resultado es el siguiente:

"Fracción I propiedad del C. José Julián Murillo Novelo, con superficie de 95-00-00 Has., lugar donde encontré un 25% sembrado con cultivos de cacao el cual se encontraban enmontado. Habiendo encontrado un 75% de dicho predio acahualado, habiendo encontrado montes bajos y altos, tales como cornezuelo, jahuactales, nance agrio, bejucales y es-tribales, árboles que predominan, guásimo, jobo, maculis, tatuán y palo blanco, así como guano redondo, palma real y corozo; puede mencionar que en estos acahuales encontré 25 cabezas de ganado vacuno raza suizo, con el fierro (figura), habiendo encontrado también 7 cabezas de ganado equino con el fierro (figura), alambrado que encierra dicho predio 3 hilos con estacas de cocochite con retoño.

"Las colindancias de dicho predio son las siguientes:

"Norte: carretera Comalcalco-Paraíso; Sur: con el ejido "Norte la. Sección"; Oeste: con el Sr. Francisco Palma Uribe; Este: ejido "NORTE la. SECCION"

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. - Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 29 de noviembre de 1985, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS. - Primero.- Es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. - Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con una superficie de 48-80-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio rústico propiedad del Sr. José Julián Murillo Novelo; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 41 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndosele reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización que se anexa, y de conformidad con lo expresado en los Considerandos V y VI de este dictamen.

TERCERO. - Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 41 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando Tercero de este dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo estipulado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Que es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, al comprobarse que en él radican 41 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Re-

forma Agraria.

II.- Que se dio cumplimiento en lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes en el radio de afectación mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, informándoseles sobre el particular.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 41 campesinos capacitados, se dio cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 286 de la Ley Agraria invocada, siendo el nombre de los capacitados los siguientes:

Núm.

Progr. N O M B R E S .

- 1.- Jorge Sánchez Romero
- 2.- Rubén Palma Albertc
- 3.- José Reyes Contrera Sánchez
- 4.- José Castellanos Peralta
- 5.- Guillermo Castellanos Mérito
- 6.- José S. Alberto Palma
- 7.- Cristino Méndez Contreras
- 8.- Benito Alberto Hernández
- 9.- Asunción Pérez Castellanos
- 10.- Luis Pérez Pérez
- 11.- Adelaido Contreras Sánchez
- 12.- Julián Rodríguez Arias
- 13.- José Jesús Rodríguez Alberto
- 14.- Idelfonso Rodríguez P.
- 15.- Francisco Gómez Hernández
- 16.- José Reyes Alberto de los S.
- 17.- Miguel Alberto Palma
- 18.- Alejandro Castellanos P.
- 19.- Gregorio Rodríguez Palma
- 20.- Eugenio Palma Córdova
- 21.- José Pérez Hernández
- 22.- Miguel A. Palma Hernández
- 23.- Abenamar Hernández Sánchez
- 24.- Beir Herrera Palma
- 25.- Pedro Sánchez de la Cruz
- 26.- Marcos Sánchez de la Cruz
- 27.- Mateo Sánchez García
- 28.- Asunción Alberto Hdez.
- 29.- Orbelín Alberto Palma

- 30.- Issac Alberto Hernández
- 31.- Carmen Méndez de los Santos
- 32.- Pedro Alberto Sánchez
- 33.- Felipe Pérez Isidro
- 34.- Jorge Castellanos Mérito
- 35.- Candelario Domínguez A.
- 36.- José del C. Pérez Flores
- 37.- Manuel Rodríguez Palma
- 38.- Ignacio Castellano P.
- 39.- Antonio Méndez Contreras
- 40.- Tomás Contreras Córdova
- 41.- Tito Castellano Mérito

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos los cuales dieron origen al levantamiento de un plano Informativo que contiene el número de propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, se conocieron las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región, así como la ubicación del núcleo solicitante, con que se dio cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley de la Materia.

V.- Analizados que fueron los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado Cirilo Antonio May según se desprende de su informe rendido el 28 de septiembre de 1985, dentro del radio de afectación de 7 kms., se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, artículo 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo se localizaron predios en posesión de personas que los usufructúan de modo continuo, público y público en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las cuales las tienen en explotación agrícola y ganadera desde hace más de 10 años consecutivos, ajustados a los requisitos que exige el artículo 252 de la Ley Agraria antes invocada.

Igualmente se localizó un predio rústico propiedad del Sr. José Julián Murillo Novelo, ubicada en la Ranchería "NORTE 2a. SECCION" del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 102-22-52 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 25 de julio de 1950 bajo el no. 30

del Libro de Entradas, a folios 39 y 40 del Libro de Extractos, Volumen 36, quedando afectado por dicho acto los predios 1986 y 1987, folios 224 y 225 del Libro Mayor Volumen 90. Esta propiedad según el comisionado cuenta con una superficie de 48-80-00 Has., faltos de explotación desde hace más de 2 años sin mediar causa justificada para ello, y tal causal se demostró al observarse que en dicha fracción existen árboles en abundancia en un estado selvático conocida con el nombre de guásimo, jobo, maculis, palo blanco, chiquilluelos, cornezuelos y estos a su vez están cubiertos con bejucos y enredaderas, los cuales han alcanzado una altura aproximada entre 3 y 10 mts, que no se encontró dentro de esta área infraestructura para ganado vacuno o caballar ni mucho menos estiércol donde se demuestre que haya estado pastando en alguna ocasión ganado mayor o menor; por lo anterior cabe expresar que el Sr. Julián Murillo Novelo ha incurrido en la causal de falta de explotación sancionada por el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria al mantener sin explotación por más de 2 años consecutivos la fracción del predio de su propiedad señalada anteriormente sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo impidiese transitoriamente en forma parcial; la causal invocada que dó corroborada con el informe de la inspección ocular practicada por los comisionados Humberto Pérez-García y Lic. Sergio Domínguez Hernández de fecha 8 de agosto de 1985, que obra en autos, por lo consiguiente se afecta dicha propiedad en una superficie de 48-80-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con base en el precepto legal antes invocado, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor.

Así mismo es procedente respetarle el predio propiedad del Sr. José Julián Murillo Novelo, una superficie de 54-16-70 Has., tomando en consideración que los cálculos de gabinete realizados por el Topógrafo comisionado arrojaron una superficie de 102-96-70 Has., a las cuales restándoles la superficie afectada nos da el resultado antes señalado, en virtud de que la superficie respetada se encuentra en explotación agrícola con matas de cacao y árboles madre, así como con pastura estrella, en donde pastan aproximadamente 30 cabezas de ganado mayor, cumpliendo por lo tanto con el requisito señalado por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y fracción XV del artículo 27 Constitucional.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO" del Municipio de Comalcalco, con una superficie de: 48-80-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio rústico propiedad del Sr. José Julián Murillo Novelo, según quedó señalado en el considerando anterior; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 41 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndosele reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la mujer con fundamento en lo ordenado por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 29 de noviembre de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

S E R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 29 de Noviembre de 1985.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "SAN FERNANDO", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con una superficie de 48-80-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad,

que se tomarán íntegramente del predio rústico propiedad del Sr. José Julián Murillo Novelo; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 41 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndosele reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización que se anexa, y de conformidad con lo expresado en los considerandos V y VI de este Mandamiento.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 41 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el considerando tercero de este Mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con las disposiciones del artículo 36 fracción XII de la Constitución Política Local tanto el Gobierno del Estado como los Municipios requieren de la autorización del Congreso para contraer empréstitos;

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor en su artículo 50 fracción XII establece como facultad de los ayuntamientos aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de futuras administraciones municipales, los que deberán ser enviados a la Legislatura Local, a través del Ejecutivo del Estado para su autorización;

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, solicitó al Ejecutivo del Estado, por oficio P.M. 727/85 de fecha 9 de agosto del presente año, fuera aval solidario para gestionar y obtener un crédito del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO, por un total de \$101'788,676.33 (CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 33/100 M.N.), para la realización del programa de vivienda denominado Conjunto Habitacional "17 de julio", ubicado en el Municipio de Nacajuca - Tabasco, el cual fue autorizado mediante Decreto número 0395 de fecha 30 de septiembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial No. 4493 de fecha 2 de octubre del mismo año, de los cuales sólo recibió el H. Ayuntamiento la cantidad de \$ 99'131,143.72 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por acuerdo del Comité Técnico y de distribución de fondos, tomado en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 1985;

CUARTO.- Que al llevar a cabo la realización del programa mencionado, se rebasó la cantidad -- aprobada en el Decreto de referencia, razón por la cual el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, solicitó a través del Ejecutivo del Estado y por oficio número P.M. 0561/85 de fecha 28 de noviembre de 1985, se amplie y se autorice el crédito inicial hasta por la cantidad de \$12'212,139.10 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, 10/100 M.N.), que sumados hacen un total de \$ 114'000, 815.43 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE PESOS, 43/100 M.N.), solicitando en consecuencia al Congreso del Estado, su autorización para que el H. Ayuntamiento pueda contratar la ampliación del crédito con FONHAPO y al Ejecutivo Local, como aval solidario,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0458

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a firmar como aval solidario y al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, como acreditado directo, para gestionar y obtener una ampliación del crédito número 593, del Fideicomiso -- Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO, hasta por la cantidad de \$12,212,139.10 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, 10/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- Los créditos o ampliaciones de créditos que se contraten se destinarán a acciones de vivienda en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

ARTICULO TERCERO.- Para contratar el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, deberá obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado, para afectar sus participaciones en los impuestos federales.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado directo en ejercicio de los créditos que sean otorgados con base en esta autorización, -- causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas semestrales que el Comité Técnico del Fondo tenga aprobadas y se encuentren vigentes en el momento de operación de los créditos respectivos, considerando para ello la obra de que se trate, así como el número de habitantes de la localidad beneficiada, tasas que serán revisables cada vez que el Comité Técnico del Fondo así lo determine.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de -- las obligaciones que se deriven a cargo del acreditado directo conforme a los contratos de apertura de crédito o convenio de ampliación de los mismos será cubierto por aquél en el plazo que se convenga con el Fondo, pero que en ningún caso excederá de 20 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprenden capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por el Fondo acreditante y el acreditado directo, cuando así lo estimen conveniente o necesario, sin que exceda del plazo máximo fijado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que como aval solidario en los términos de este Decreto afecte en fideicomiso de garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas ante el Fondo acreditante, la cantidad proporcional de las participaciones que en impuestos federales corresponda al Gobierno de esta Entidad Federativa en relación con los créditos operados sin perjuicio de afectaciones anteriores, inscribiéndose la garantía en el Registro de Deuda -- Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEPTIMO.- Se faculta al ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que convengan con el Fondo Acreditante las condiciones y modalidades convenientes o necesarias respecto a los créditos o ampliaciones de créditos que aquí se autorizan y para que comparezcan a las firmas de -- los contratos o convenios relativos por conducto de sus representantes o apoderados debidamente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Lic. César Raúl Ojedazubieta, Diputado Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDREÑO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ofrecimiento de pruebas por tres días improrrogables y común a las partes que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, ya que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

EDICTO

1-2

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 166/985, relativo al Juicio Sumario Civil de rescisión de contrato de arrendamiento promovido por Genaro Payró Santos, en contra de Eladio Sarracino Marcin, se ha dictado un acuerdo que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco., a (12) doce de agosto de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del Señor Licenciado Genaro Payró Santos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que el demandado Señor Eladio Sarracino Marcin, dentro del término legal para producir su contestación no lo hizo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal que surjan en este procedimiento le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2o.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 408 del ordenamiento invocado, se abre el período de

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 116/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el -- Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Director General del Fondo Mixto para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en contra de José Ramón de Jesús Athie Castillissassi, se ha dictado un acuerdo que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa., Tabasco, a (21) veintiuno de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Primero:- Como lo pide el Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Apoderado General del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco y no habiéndose objetado el avalúo practicado por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, se tiene a las partes por tácitamente conforme con dicho dictamen, y en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el citado perito valuador. Segundo:- Como se pide y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a subasta pública y al mejor postor las siguientes: a).- Predio Urbano, ubicado en la Colonia Quintín Arauz del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 469.90 cuatrocientos sesenta y nueve metros noventa centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros con camino vecinal actualmente propiedad particular; al Sur 13.30 trece metros treinta centímetros con propiedad del Ayuntamiento de Paraíso; al Este 35.00 treinta y cinco metros con la Carretera Federal y al Oeste 35.00 treinta y cinco metros con el Campo Deportivo Municipal; así como la construcción, instalación y maquinarias; el citado predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 6,693 seis

mil seiscientos noventa y tres, a folio ciento setenta del Libro Mayor Volumen veintidos, a nombre del Señor José Ramón de Jesús Athie Castillissassi-Tercero.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, fijense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; así como del Municipio de Paraíso, Tabasco solicitando postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinte de marzo del presente año, sirviendo de base para el remate del predio, construcción, instalaciones y maquinarias la cantidad de (Cinco Millones Quinientos Setenta y un Mil Pesos, 00/100 M.N.) valor que arroja el avalúo practicado por el perito Arquitecto Edberto Membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de (Tres Millones Setecientos Catorce Mil Pesos-00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Pensiones de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor asignado al predio y accesorios que se remata, sir cuyo requisito no serán admitidas.- Cuarto.- Como el bien que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Paraíso, gírese atento exhorto al Juez Civil de este Municipio para que en auxilio de este Juzgado ordene la fijación de los Edictos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, para cuyo fin adjunten los tantos necesarios. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 256/985, por el que se denuncia la muerte instestada del extinto Teóduo Gómez González quien falleció en este Municipio, ranchería Río Tinto primera sección el día veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a los 82 años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres Serbul González y Nicolasa Gómez (FALLECIDOS); y quienes reclaman la herencia son Victoriano Ayora y Encarnación Ayora-----

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables-----

Se ordena fijar en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad Avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 211/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por la C. Norma Alicia Narváz Rivera, endosataria en propiedad del C. Abel Machin Gutiérrez, en contra del Señor Javier Vera Martínez, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un acuerdo cuyos puntos tercero y cuarto dicen:-----

-----Tercero:- Como lo solicita la ocursoante en su escrito de cuenta presentado en treinta y uno de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.410 y 1.411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor la parte alícuota que pertenece a Javier Vera Martínez, del predio urbano valuado por el Perito Común de los Acreedores, Arquitecto Homero Turrubiarte Calderón, que a continuación se describe:- Predio Urbano ubicado en la calle Francisco J. Mújica, Colonia Atasta de esta Ciudad, de forma en escuadra y con las medidas y colindancias siguientes: Norte, treinta y seis metros con Horacio García; Sur, treinta y dos metros con Propiedad Particular y tres metros noventa centímetros con calle Carranza; Este, veintisiete metros noventa y cinco centímetros con Nolberto Díaz Díaz; Oeste, diecisiete metros treinta centímetros con calle Francisco J. Mújica y diez metros cuarenta centímetros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1372 del Libro General de Entradas afectando el predio 41,516 a folio III del Libro Mayor Volúmen 161, a folios del 3933 al 3936 del Libro de Duplicados Volúmen 101; que el mencionado predio tiene un valor pericial de Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Pesos, 100/M.N., por lo que servirá de base para el remate del mismo la cantidad de Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Once Pesos, Diez Centavos M.N., o sea las dos terceras partes de la cantidad de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos M.N. que corresponde a la parte.

alícuota del demandado, según avalúo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos el diez por cientos del valor del citado inmueble.- Cuarto.- Como lo previene el artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de marzo del año en curso a las diez horas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., feb. 24 de 1986

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 50/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por Pedro Hernández Díaz, con esta fecha, se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero veintiuno de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Pedro Hernández Díaz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam, para acreditar Derechos de Posesión, respecto de un predio Sub-Urbano, que se encuentra ubicado en la Calle Eusebio Castillo sin número de esta Ciudad, cuya superficie total es de 4,750.00-Mts., Cuatro Mil Treientos Cincuenta Metros Cuadrados, y sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 51.00 Mts, con el Señor Manuel Sánchez; al Sur, en 72.40 Mts, con el Señor Antonio Avalos; al Este, en 72.40 Mts. con la Calle Eusebio Castillo y al Oeste, en 72.40 Mts. con Calle sin Nombre, al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 791, 793, 794, 795, 798, 801, 802, 803, 2932, 2933, 2935 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 10, 20, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, en consecuencia, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que por ley le corresponda. Así también publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres entres días en el Periódico Oficial del Estado y entretanto de los de Mayor Circulación de los que se edi

tan en la Capital del mismo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número diecinueve altos de la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado -- Bríndis Pérez Hernández.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.

Firmado.- Firmas Ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación -- de los que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

EDICTO

C. NATIVIDAD BAUTISTA TORRES
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 64/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Paula Mendoza Hernández, con fecha treinta y uno de enero del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada Paula -- Mendoza Hernández con su escrito de cuenta, exhibiendo Certificado de Actas de su matrimonio habido con Natividad Bautista Torres, del nacimiento de sus hijos de nombres Santiago, José de la Cruz, María Luisa, Martín, Aurelia, María de los Angeles y Bertha Patricia de apellidos Bautista Mendoza -- expedidas por el Oficial Número Uno del Registro -- del Estado Civil de las Personas de esta Localidad y certificación expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de domicilio ignorado de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposo Natividad Bautista Torres, de domicilio ignorado, las siguientes --

prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La pérdida de la patria -- potestad sobre los C.C. Santiago, José de la Cruz, María Luisa, Martín, Aurelia, María de los Angeles y Bertha Patricia todos de apellidos Bautista Mendoza, y c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, I, 44, 155 fracción -- XII, 254, 284 y siguientes del de Procedimientos -- en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése -- entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo Natividad -- Bautista Torres es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Proceso Civil invocado, hágasele la notificación por -- Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este -- Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para contestar la -- demanda. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones y recibir el expediente a nombre de la actora, al Ciudadano Evaristo Torres Almeida, por los Estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado al demandado y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara -- Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial -- del Centro, ante el Secretario Judicial Carlos E -- dén Ramírez Carballo, que certifica y da fe.

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial -- del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Egén Ramírez Carballo

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

SRES: DORILIAN DOMINGUEZ MENDOZA Y
MELIDA PEREZ DE DOMINGUEZ
DOMICILIO CALLE GIMNASIO # 111
FRACCIONAMIENTO RECIDENCIAL DEPORTIVA
C I U D A D

"En el expediente número 49/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Ciudadano Iturbide Alvarez Lara, promoviendo como endosatario en propiedad de los Señores Angel Gervassi Boggio y Graciela Santiago de Gervassi, en contra de los Señores Dorilián Domínguez Méndoz y Mélida Pérez de Domínguez, se dictó un proveído que copia do textualmente dice:

P R O V E I D O.

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco, febrero quince de mil novecientos ochenta y seis.

A sus autos el escrito del Ciudadano Iturbide Alvarez Lara, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Visto el cómputo practicado por esta Secretaría, la manifestación del Ciudadano Iturbide Alvarez Lara, y como lo pide en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 544, 549, 551, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de materia Mercantil; toda vez que se ha practicado el avalúo sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes predios.- I.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MILAGRO, ubicado en la ranche ría Límbano Blandín del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 21-12-18 hectáreas (veintiuna hectáreas, doce centiáreas, die - ciocho áreas) con las medidas y colindancias si --- guientes:- Al Norte con Ejido Caparroso; al Sur con propiedad de Baldomero García; al Este, con Ejido - Caparroso, al Oeste, con Pablo Gerónimo y Francisco

Pérez Correa, e inscrito bajo el número 17,296 (die cisiete mil doscientos noventa y seis) a folio 5 -- cinco del Libro Mayor Volúmen 73 (setenta y tres).- 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA HERRADURA, ubicado en la ranchería Límbano Blandín del Municipio de Ma cuspana, Tabasco, constante de una superficie de -- 100-55-44 hectáreas (cien hectáreas cincuenta y cin co centiáreas, cuarenta y cuatro áreas) con las me didas y colindancias siguientes:- Al Norte con el - Ejido Caparroso; al Sur con propiedad de Baldomero- García; al Este con el Ejido Caparroso, al Oeste -- con Pablo Gerónimo y Francisco Pérez Correa, e ins crito bajo el número 17,297 (diecisiete mil doscien tos noventa y siete) al folio 6 (seis) del Libro - Mayor, Volúmen 73 (setenta y tres) 3.- PREDIO RUS - TICO DENOMINADO EL PARAISO, ubicado en la ranchería Clemente Reyes, del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de pangola 45-00-00 hec táreas, Estrella de Africa 25-00-00 hectáreas (vein ticinco hectáreas) Pasto Natural 27-00-00 hectáreas (veintisiete hectáreas) Laguna o Abrevadero 3-00-00 hectáreas (tres hectáreas) total de la superficie - 100-00-00 hectáreas (cien hectáreas) con las medi - das y colindancias siguientes:- Al Norte con Carmen y Avalino Cabrera y con Ejido Clemente Reyes; al -- Sur con Mariano Cabrera y Tomás Merino; al Este con Rosario Reyes Reyes; al Oeste, con Faustino Cabrera Gallegos, e inscrito bajo el número 550 del Libro - de Entradas, a folio de 645 al 646 del Libro de -- Extractos, Sección Primera, Volúmen 41, predio nú-- mero 6393, folio 86 del Libro Mayor Vo- lúmen 29, todos los predios antes descritos se en - cuentran inscritos en la Oficina del Registro Públi co de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdic -- ción de Jalapa, Tabasco.- 2.- Anúnciese por tres ve ces dentro de nueve días por medio de Edictos que - se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, - así como en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, fíjense en los sitios públi - cos más concurridos de esta Ciudad, así como de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día -- treinta y uno del próximo mes, sirviendo de base pa ra el remate del PRIMER PREDIO LA CANTIDAD DE ---- \$ 4'858,474.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuen ta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos, para el SEGUNDO PREDIO LA CANTIDAD DE ----- \$ 23'127.627.00 (Veintitres Millones Ciento Veinti siete Mil Seiscientos Veintisiete Pesos).- Para el TERCER PREDIO LA CANTIDAD de \$ 25'380.000.00 (Veinticinco Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos) mis

ma que arroja el avalúo practicado en cada uno de los predios descritos en su orden anterior, según dictamen rendido por el Perito Valuador Tercero en Discordia, Señor Ingeniero George A. Pagola del Valle, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichos precios de cada uno de los predios citados o sean Tres Millones Doscientos -- Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos-- 66 Centavos, para el primer predio; de Quince Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Pesos, para el segundo predio; de Dieciseis Millones Novecientos -- Veinte Mil Pesos para el tercer predio, debiendo -- los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual -- por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- 3.- En vista de que los inmuebles embargados se encuentran ubicados en el Municipio de Macuspana, Tabasco, gírese exhorto al ---- C. Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar se fijen los Edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, ampliándose el término de los Edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad.- 4.- De conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se hace saber a las partes que el Nuevo Titular del -- Juzgado es el Licenciado Julio César Buendía Cadena, a partir del día primero de febrero del año -- en curso.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.-- Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Exido el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días ----- en el Periódico Oficial del Estado, y otro de -- mayor circulación que se edite en esta Ciudad, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 2/986, relativo a las Diligencias de Información de dominio, respecto de un predio, promovido por Lucio Barahóna de la Cruz, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice: "Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis; se tiene por presentado al C. Lucio Barahóna de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que anexa promoviendo información Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la avenida La Chontalpa número ciento catorce de la Villa Benito Juárez Cárdenas, Tabasco, con una superficie de tres mil trescientos cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte mide 150.30 metros y que colinda con la factoría de Pemex, al Sur mide 28.60, 7.00, 40.00, 47.70-43, 34.00 metros, colindando con la propiedad del Señor David de la Fuente Moheno, al Oeste mide 18.30 metros con la avenida Chontalpa, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna, con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y 2933, 2934 y demás relativos de la Ley sustantiva en vigor, en el 143,155 fracción III y octava 870, 904, fracción II y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Expídanse los Edictos correspondientes, así como los Avisos que corresponda y fíjense en los lugares públicos de costumbre; pùbliquesse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el contenido del -- presente proveído por tres veces de tres en tres días, para cuyos efectos, se ordena expedir los Edictos correspondientes. Hágasele saber al promovente que exhibidas que sean la publicaciones y a petición suya se fijará hora y fecha para la recepción de las pruebas testimoniales a que hace mención en su escrito inicial. Dése vista al C. Agente

del Ministerio Público de la adscripción y al Director General del Registro Público y del Comercio de la Jurisdicción, para que manifiesten lo que a sus representaciones mejor convenga, se tiene al ocurso por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las reciba en su nombre y representación, al C. Licenciado Antonio León Morales, formese expediente por duplicado inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su inicio a la Superioridad. Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Francisco de la Cruz González Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su Publicación por tres veces consecutivas De tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa Tabasco. Así mismo para su notificaciones a la persona que se crea igual o mejor derecho, quien deberá comparecer ante este H. Juzgado para deducirlo en el término de treinta días, a partir de la presente publicación.

A T E N T A M E N T E

Villa la Venta, Hguillo, Tab. 15 de enero de 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Vicente Morales Ovando

3

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 3/986, relativo a Divorcio Necesario, promovido por Roberto Ramírez Barahona, en contra de su esposa Floridalma Córdova García, con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "...Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Se tiene por presentado al C. Roberto Ramírez Barahona con su escrito de cuenta y documento que acompaña señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 201 de la calle Juárez de esta

Villa y autorizando para oír y recibirlas en su nombre al Licenciado Antonio León Morales, se le tiene por demandado en la Vía ordinaria civil de su esposa Floridalma Córdova García, de domicilio ignorado el Divorcio Necesario, con fundamento en los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado se da entrada a, se dice así como en los artículos 254, 255 y 286 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta por el actor, apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado como se demuestra con las constancias expedidas por el comandante de la Policía de esta Villa C. Hermenegildo Carrillo Martínez, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil hágase la notificación por Edictos mismos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Tabasco por tres veces seguidas cada tres días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda y de igual manera se hace del conocimiento a la demanda en caso de no producir su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, mandó, y firma el Licenciado Francisco de la Cruz González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.....".

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto en la Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL " D "

C. José Vicente Morales Ovando

3